

CAPÍTULO VI
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 15.- Corresponde a la Dirección de Carrera las siguientes atribuciones:

I. Atender a los estudiantes de la Universidad en materia académica en cada programa educativo de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura;

II. Coordinar el avance programático y cumplimiento del plan de estudios correspondiente al programa educativo;

III. Desarrollar programas de acciones correctivas y preventivas en conjunto con la Dirección Académica, para alcanzar los objetivos académicos de cada programa educativo;

IV. Desarrollar el programa de elaboración de manuales de asignatura y prácticas;

V. Desarrollar, en coordinación con la Dirección Académica, el programa de tutorías y asesorías académicas para los estudiantes de la Universidad;

VI. Desarrollar, en coordinación con la Dirección Académica, el programa de capacitación y actualización del personal docente;

VII. Desarrollar, en coordinación con la Dirección Académica, el programa de evaluación y estímulos al desempeño del personal docente;

VIII. Implementar, en coordinación con la Dirección Académica, la actualización de los planes y programas de estudio;

IX. Supervisar las actividades estratégicas del personal docente bajo su mando, y

X. Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias aplicables o le encomiende el Rector.